

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que mediante providencia del 2 de febrero de 2023, se requirió a los funcionarios de la NUEVA EPS encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido el día 5 de septiembre de 2022 dentro de este trámite incidental. Sírvase proveer.

Manizales, 13 de febrero de 2023.

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 17001310300620220017000

Procede el Despacho, a solicitud del señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO, a abrir incidente por desacato en contra de las personas que más adelante se enlistarán, funcionarios de la NUEVA EPS, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1999.

i. ANTECEDENTES

El señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO solicitó la iniciación del trámite incidental, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en septiembre 5 de 2022 por esta dependencia judicial, toda vez que la NUEVA EPS no ha realizado las gestiones necesarias para efectuar sus traslados a la IPS donde recibe las terapias de hemodiálisis, las cuales requiere para su diagnóstico de ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5.

En el fallo de tutela se tutelaron los derechos fundamentales del accionante, y en consecuencia se dispuso:

***“SEGUNDO: ORDENAR** a la NUEVA EPS que dentro del término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, realice las gestiones administrativas necesarias para suministrar los valores para el traslado del afiliado al señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO desde su lugar de residencia a la IPS donde recibe las terapias de Hemodiálisis y viceversa, con la **ADVERTENCIA** que puede la entidad contratar directamente el transporte”.*

I. CONSIDERACIONES

1.1. Sobre el incidente de desacato

- Mediante auto del 2 de febrero de 2023, se requirió a los funcionarios de la

NUEVA EPS encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido el día 5 de septiembre de 2022 dentro de este trámite incidental

- La NUEVA EPS dio respuesta al incidente en el sentido que el caso fue trasladado al Área Técnica de Auditoría en Salud, para que realicen gestiones de cumplimiento del fallo. Así mismo, que no demostró el accionante solicitud de transporte radicada ante esa EPS.

1.2. Pruebas

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por el accionante con la solicitud de trámite incidental, así mismo las allegadas por la NUEVA EPS.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de:

- La Doctora **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la **NUEVA EPS**, por fallo de tutela proferido en septiembre 5 de 2022, como directos responsable encargados de acatar la decisión judicial en mención.

- El Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de presidente de la **NUEVA EPS**, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la orden de tutela y encargado de conminarlas a acatar el fallo y de promover el correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente, pidan y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: TENER como pruebas, tanto los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, como los demás documentos que posteriormente se anexen bien por la parte activa como por los funcionarios encartados.

CUARTO: REQUERIR AL INCIDENTANTE señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO, para que informe al Despacho si durante el presente trámite se ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd7cd16ed9a7976d4eff61293a1d0b77693530f81d9a7097f4384e438b6d68e**

Documento generado en 13/02/2023 09:47:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>